

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código :	20601077508	Fecha de envío :	22/03/2023
Nombre o Razón social :	AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	17:23:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El inciso 34.1 de la ley de contrataciones indica que no debe afectarse el equilibrio económico y que la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio económico, ante lo cual revisado el pedido de 02 camioneta de transición 4x4 en la página N° 47 y página N° 61, no es concordante con el desagregado de costos de la página N° 57 pues indica solo el alquiler de 1 camioneta, por lo cual debe ser corregido a fin de no vulnerar dicha condición establecida expresamente por la ley de contrataciones y los principios que lo gobiernan. Se solicita al comité corregir el equipo estratégico a 01 unidad la camioneta requerida.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 18.2.3 Literal: 1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

34.1 de la ley Artículo 2 de la ley. Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento ..." Es así que, el comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, absuelve: SE ACOGE la observación del participante, a fin de tener una mayor participación de postores, por lo cual se reformula lo requerido a 01 camioneta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases, Capítulo III Requerimiento, numeral 18.2.3 de los términos de referencia, así como numeral 3.2 Requisitos de Calificación B.3 Equipamiento Estratégico a: 01 camioneta transmisión 4x4.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 20601077508

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:23:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el requisito COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL, prohibido mediante la ley N° 30514 de fecha de publicación 10.11.2016 vigente a la fecha, artículo N° 05 PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN, inciso f).

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: a

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30514, artículo N° 05, inciso f).

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento del area usuaria, absuelve: NO SE ACOGE la observación del participante, señalando que la copia del certificado de habilidad del personal profesional es requerido para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, lo cual esta acorde con las bases estandar del referido procedimiento de selección. Asimismo se precisa que la Ley N°30514 hace alusión a la Ley de conciliacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 20601077508

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:23:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el cargo del ASISTENTE TÉCNICO puesto que se encuentra prohibido en las bases standar del osce página 26 que dice " ¿No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave."

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: b.2

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

13.Bases Estandar AS Consultoria de Obras.docx

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento ..." Es así que, el comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, absuelve: SE ACOGE la observación del participante, a fin de tener una mayor participación de postores, por lo cual se suprime al asistente tecnico en su calidad de personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases, Capítulo III Requerimiento, numeral 18.2.2 de los términos de referencia, así como numeral 3.2 Requisitos de Calificación B.1 Formación académica y B.2 Experiencia del personal clave, se suprimirá al Asistente Técnico en su calidad de personal clave.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 20601077508

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 17:23:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases integradas definen las reglas del contratación las cuales deben ser claras y objetivas sin ambigüedades, por lo que se observa que en diferentes partes de las bases, pagina N° 34, 36, 37, 38 ; existen expresiones como OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL INSPECTOR DE OBRA DE SER EL CASO, EL SUPERVISOR, POR EL COORDINADOR O POR LA ENTIDAD; OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL COORDINADOR Y LA ENTIDAD, OTROS, esto podría generar un riesgo en la contratación pudiendo requerir cualquiera de los descritos diversos documentos sin objetividad, sin ningún límite, ante ello y en atención a los principios que gobiernan las contrataciones solicitamos suprimir dichas expresiones o definir sin ambigüedades tales documentos que se podrían requerir de forma precisa.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 16

Literal: 1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del area usuaria, absuelve: SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, a fin de tener una mayor participación de postores, por lo que se reformulará lo requerido en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el texto en las bases, Capítulo III Requerimiento, numeral 16 de los términos de referencia en Documentación y contenido de la información que deberá presentar el supervisor, conforme a lo siguiente: 1. Valorizaciones de avance de obra, literal t), 2. Informes mensuales (en el contenido primera y segunda parte) y en el literal b. Informe mensual, considerando lo siguiente: "Otros documentos solicitados por el Inspector de obra de ser el caso, supervisor, por el coordinador, o por la entidad, cuyo fin esté relacionado con garantizar la eficaz y eficiente ejecución del contrato de obra y del contrato de consultoría de obra".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 10426122656

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON

Hora de envío : 22:22:13

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de selección incluir dentro de la definición de servicios de consultoría de obras similares a INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL esto permitirá una mayor pluralidad de postores siendo ello un principio que gobierna la ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, lo manifestado es concordante con el artículo N° 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Especialidad de los Consultores de Obras, inciso a) Consultoría de obras de edificaciones y afines que indica "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES (...)".

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo N° 15 del Reglamento de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento ..." Es así que, el comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, ACLARA que por ser una obra de gran envergadura, y su ejecución y supervisión se rigen bajo las normas imperativas del Ministerio de Educacion, siendo la experiencia en este sector relevante para la supervision de obra. En consecuencia NO SE ACOGE la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 20601077508

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : AROD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 22:28:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El inciso 34.1 de la ley de contrataciones indica que no debe afectarse el equilibrio económico y que la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio económico, ante lo cual revisado el desagregado de gastos de supervisión valor referencial se observa que en la etapa de recepción y liquidación de obra no se a considerado el costo del actor principal que es el JEFE DE SUPERVISIÓN, por lo cual debe ser corregido a fin de no vulnerar dicha condición establecida expresamente por la ley de contrataciones y los principios que lo gobiernan.

Se solicita al comité corregir dicho punto e incluir el costo del Jefe de Supervisión en la etapa de recepción y liquidación de obra.

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: 27

Literal: A

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, absuelve: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION del participante, a fin de tener una mayor participación de postores; por lo que se reformulará el personal para la recepción y liquidación, sustituyendo al Asistente de supervisor de obra y técnico administrativo y se considerará al JEFE DE SUPERVISIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases, Capítulo III Requirimiento, numeral 27 de los términos de referencia, en el cuadro de desagregado de supervisión se suprimirá al Asistente de supervisor de obra y técnico administrativo y se considerará al JEFE DE SUPERVISIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 10021511116

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : ROJAS MAMANI DIONISIO

Hora de envío : 23:21:29

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de seleccion reducir el calculo de penalidades N°01 y N°02 a 0.5 UIT

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del area usuaria, ACLARA la consulta del participante precisando que el cálculo de penalidades de los numerales 1 y 2 se encuentran dentro de los rangos establecidos en las bases estandar, por lo cual NO SE MODIFICARA lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 10021511116

Nombre o Razón social : ROJAS MAMANI DIONISIO

Fecha de envío : 22/03/2023

Hora de envío : 23:21:29

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir la penalidad N°11, ya que esta tiene la misma aplicación que la penalidad N°02. Pues ambas hacen referencia incumplimiento de ejecutar con el personal acreditado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 22 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria ACLARA la consulta del participante, precisando que con la finalidad de tener una mayor participación de postores se suprimirá la penalidad del numeral 11.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases, Capítulo III Requirimiento, numeral 22 de los términos de referencia, en el cuadro de otras penalidades, se suprimirá la penalidad del numeral 11.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 10021511116

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : ROJAS MAMANI DIONISIO

Hora de envío : 23:21:29

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir las penalidades N°17, N°22 y N°26, ya que esta tiene la misma aplicación que la penalidad N°10. Pues ambas hacen referencia errores en la presentación de valorizaciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, ACLARA la consulta del participante, precisando que con la finalidad de tener una mayor participación de postores se suprimirá la penalidad N° 26 y 10 y se mantiene la penalidad de los numerales 17 y 22.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases, Capítulo III Requirimiento, numeral 22 de los términos de referencia, en el cuadro de otras penalidades, se suprimirá la penalidad N° 26 y 10 y se mantiene la penalidad de los numerales 17 y 22.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 10021511116

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : ROJAS MAMANI DIONISIO

Hora de envío : 23:21:29

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir las penalidades N°12 y N°13, las cuales hacen referencia penalidades referente a incumplimientos con cuaderno de obra físico. Pues de acuerdo al marco normativo de las presentes bases (pag 32) indican que se hará uso del cuaderno de obra digital.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento ..." Es así que, el comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria absuelve: suprimir la penalidad de los numerales 12 y 13 debido a que se hará uso del cuaderno de obra digital de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases, Capítulo III Requerimiento, numeral 22 de los términos de referencia, en el cuadro de otras penalidades, se suprimirá la penalidad de los numerales 12 y 13.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 10021511116

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : ROJAS MAMANI DIONISIO

Hora de envío : 23:21:29

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita se suprimir la penalidad N°15, ya que tiene la misma aplicación de la penalidad N°4. Pues ambas hacen referencia a incumplimiento de plazos del art.193 del RLCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento ..." Es así que, el comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria absuelve la consulta del participante precisando que con la finalidad de tener una mayor participación de postores se suprimirá en el cuadro de otras penalidades el numeral 15.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases, Capítulo III Requirimiento, numeral 22 de los términos de referencia, en el cuadro de otras penalidades, se suprimirá la penalidad del numeral N° 15

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 10021511116

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : ROJAS MAMANI DIONISIO

Hora de envío : 23:21:29

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir las penalidades N°19 y N°22, pues tienen la misma aplicación N°06, es decir, hacen referencia a errores u omisiones en la presentación de calendarios de ejecución de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento ..." Es así que, el comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria absuelve la consulta del participante precisando que las penalidades de los numerales 19, 22, y 06 se configuran de manera individual en el tiempo según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Por lo cual NO SE MODIFICARA lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA -DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA- II ETAPA

Ruc/código : 10021511116

Fecha de envío : 22/03/2023

Nombre o Razón social : ROJAS MAMANI DIONISIO

Hora de envío : 23:21:29

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de seleccion suprimir las penalidades N°9, N°14, N°18, N°21, N°23, N°24, N°32 y N°33. Pues estas no son objetivas, razonables, congruentes ni proporcionales con el objeto de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección contando con el pronunciamiento técnico del área usuaria, en la cual precisa que las penalidades están de acorde a las exigencias de la Entidad para el cumplimiento oportuno del reglamento de la Ley de Contrataciones. Por lo cual NO SE MODIFICARA lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null